



UNAP

UNIVERSIDAD

LICENCIADA

RESOLUCIÓN N° 012-2019-SUNEDU-CD

Lima, 1 de febrero 2019

31 ENE. 2022

17.25 n

RESOLUCIÓN DECANAL N° 017-FADCP-UNAP-2022

Iquitos, 28 de enero del 2022

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA.

VISTO:

La solicitud presentada por los estudiantes: EMILIO RENGIFO HUALINGA C.U. N° 2014829 Y LESLY VANESSA LLOJA RUIZ con C.U. N°2114816 de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNAP, donde solicitan reingreso POR AMNISTIA , correspondiente al Primer Semestre Académico 2017.

CONSIDERANDO:

Que, los estudiantes tienen derecho de reingresar por interrupción de estudios y que no han sido separados por falta disciplinaria, según lo establece el Capítulo IX. DE LOS REINGRESOS A LAS FACULTADES, Art.º42, inciso d) en el Reglamento Académico de Pre grado de la UNAP y en aplicación a la Resolución de CONSEJO UNIVERSITARIO N°005-cu-2022 del 10 de enero del presente año;

Que, la Vicerrectora Académica de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, emite constancias de los estudiantes: EMILIO RENGIFO HUALINGA C.U. N° 2014829 Y LESLY VANESSA LLOJA RUIZ con C.U. N°2114816, su situación académica es de RETIRO DEFINITIVO POR LIMITE DE TIEMPO(Ultimo semestre estudiado 2015-2), nivel de estudio:primero, promedio ponderado semestral 08.66, PPA 9.19. de la misma manera del estudiante EMILIO RENGIFO HUALINGA con C.U. N°2014829, para acogerse a reingreso pps:12.30 y ppa: 09.19

Que, por su parte la Jefa de la Oficina General de Registros y Asuntos Académicos (OGRAA) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana,mediante constancia N°0441-DIGRAA-2022, Informa que la estudiante :LELY VANESSA LLOJA RUIZ tiene deuda con la UNAP.

Que, de acuerdo a la constancia N°266-DIGRAA-2022, indica que no tiene deuda con la UNAP

Que, por las consideraciones antes expuestas y en aplicación de las disposiciones antes glosadas,la Dirección de Escuela de Formación Profesional considera PROCEDENTE.

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria N° 30220 y el EGUNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR, el reingreso por amnistia a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNAP, correspondiente al Segundo Semestre Académico 2021, en base a los considerandos expuestos en la presente resolución, de acuerdo al detalle siguiente:

Código	Apellidos y Nombres	Último Semestre Estudiado	Nivel	PPS	PPA	Condición Académica
2014829	EMILIO RENGIFO HUALINGA	2015-2	1	12.3	9.19	RETIRO DEFINITIVO POR LIMITE DE TIEMPO
2114816	LESLY VANESSA LLOJA RUIZ	2016-2	2	08.66	09.19	RETIRO DEFINITIVO POR BAJO RENDIMIENTO ACADEMICO





UNAP

UNIVERSIDAD

LICENCIADA

RESOLUCION N° 012-2019-SUNEDU-CD

Lima, 1 de febrero 2019

RESOLUCIÓN DECANAL N°017-2022-FADCIP-UNAP

ARTÍCULO SEGUNDO. - COMUNICAR, a la Oficina General de Registro de Asuntos Académicos de la UNAP, que será la encargada de dar cumplimiento a la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese


Mg. Víctor Raúl Vargas Fernández
DECANO




Abog. Rafael Augusto Valdez Martínez
Secretario Académico
FADCIP



c.c.: DEFP; ORSA; OGRAA; Legajo-OGRAA; Interesados y Archivo.
VRVF/ganr.